



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2012/MDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003 – 2009/MDV de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, el cual consta de IV Títulos, 47 artículos y una Disposición Final, cuyo inciso a) del artículo 1 señala que tiene como objetivo: a) Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de gobierno local las municipalidades distritales y su estructura orgánica está compuesta por el Concejo Municipal, el cual ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y la Alcaldía;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, siendo el alcalde quien preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. Asimismo, señala que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Y, se reúne en sesión extraordinaria sólo para tratar los asuntos prefijados en la agenda; y tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, en el art. 30° del Reglamento Interno del Concejo se regula la convocatoria de las Sesiones Extraordinarias, señalándose que deberá realizarse la misma, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, caso contrario será convocada por el teniente Alcalde o por cualquier Regidor, previa notificación escrita al despacho de Alcaldía;

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal como órgano de apoyo administrativo del Concejo Municipal mediante Informe N° 110 – 2012/MDV-GLySM propone la modificación del art. 30 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, al no recoger el carácter de inmediatez que tienen las Sesiones Extraordinarias por su propia naturaleza, como sesiones especiales, urgentes o de emergencia; en este orden de ideas, resulta necesario establecer un plazo menor al regulado;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (..) las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el Voto por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003 – 2009/MDV de fecha 30 de enero de 2009, por el siguiente tenor:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

"ARTICULO 30º CONVOCATORIA

Las Sesiones Extraordinarias son convocadas por el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En caso que los Regidores soliciten la convocatoria a una Sesión Extraordinaria, el Alcalde podrá convocarla en un plazo de 02 días hábiles, caso contrario podrá ser convocada por el teniente Alcalde o por cualquier otro regidor, previa notificación escrita a Alcaldía.

En caso que el Alcalde o el teniente alcalde concurren a la sesión convocada, tienen el derecho de presidirla; caso contrario, la sesión será presidida por el regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

En situación de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal Distrital podrá dispensar del trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presente suficientes regidores y se verifiquen el quórum de Ley"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
.....
DANTE MESA PINTO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
.....
JAVIER E. REYNER ARAGON
ALCALDE